



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°585-2024-A/MPS

Satipo, 26 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Expediente N°26438/2024 y el Informe N°0063-2024-MPS/OREC de fecha 21 de agosto del 2024, en la cual solicitan contraer Matrimonio Civil **Don: JEFFERSON DANIEL AYLLON MIRANDA y Doña: MARLENE KATYHUSCA CHUJUTALLI PAUCAR, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales como parte del Estado, tienen el deber de proteger la familia y promover el matrimonio como Institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4to, de la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil en sus Arts. 248 y siguientes, dispone que las Municipalidades tengan a su cargo los Registros del Estado Civil, así como la Celebración de los Matrimonios;

Que, mediante Informe N°0063-2024-MPS/OREC, de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Registro Civil, Sr. Ivan Cesar Romero Anyosa, informa que luego de haber realizado la evaluación de los documentos presentados por mesa de partes con Expediente Administrativo N°26438, los contrayentes cumplen con el Art. 248 del Código Civil, por lo que solicita la expedición del acto resolutorio de matrimonio civil;

✓ Estando las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y demás normas legales;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** – DECLARAR expedito la realización del **MATRIMONIO CIVIL** de los contrayentes **Don: JEFFERSON DANIEL AYLLON MIRANDA y Doña: MARLENE KATYHUSCA CHUJUTALLI PAUCAR**, el mismo que se llevará a cabo en el **LOCAL RECREO "BONA VISTA" – RIO NEGRO**, el día sábado 21 de setiembre del 2024 a las 7:00 pm, por no tener impedimento alguno y haber cumplido con los requisitos que señala la Ley.

**ARTICULO 2°.** – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Satipo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
Tte. Crnl-EP(r)  
Mg CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO  
Alcalde